



RESOLUCION DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA.

PRIMERO.- por resolución nº: 1895 / 2018 de fecha 19/11/2018 de la gerencia de servicios sanitarios del área de salud de la palma se acuerda convocar procedimiento de selección de personal que ha de integrar las listas de empleo, para la cobertura temporal de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, Especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología aplicada para el desarrollo de sus funciones en el ámbito de esta Gerencia a través de nombramiento temporal por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario a efectos de cubrir las necesidades que pudieran surgir en esta gerencia en el referido servicio

En dicha resolución igualmente se acuerda aprobar las bases por las que se ha de regir la citada convocatoria

SEGUNDO.- La base tercera de dicho procedimiento establece lo siguiente:

Tercera.- Requisitos de los candidatos:

3.1.- Para ser admitidos en el proceso de provisión de puestos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento del nombramiento como personal estatutario temporal:

1. *Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendiente y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo podrán participar quienes estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*
2. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación forzosa.*
3. *Estar en posesión del Título de Doctor/a, Licenciado/a o equivalente; o Título Universitario oficial de Grado o equivalente, y además estar en posesión de la titulación que acredite la formación para el ejercicio de funciones de Técnico Superior de acuerdo con el contenido del anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, correspondiente a las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación/Sanidad, según corresponda o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.*
4. *Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.*

Hospital General de La Palma
C/ Buenavista, s/n
38713 BREÑA ALTA - LA PALMA
Tfno. 922 185 000





Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, según se detalla en el apartado 3.2.

5. *No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.*
6. *No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.*
En el caso de nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones servicios públicos en su Estado, ni haber sido separado por sanción disciplinaria o equivalente, de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos.
7. *No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*

TERCERO.- La base quinta dispone:

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación del nombre, apellidos, número de D.N.I. y causa de exclusión. Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios del Hospital General de La Palma y en la Intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

Contra la mencionada lista, conforme a lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que tengan por conveniente. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Las reclamaciones que se formulen contra la relación provisional citada serán admitidas o rechazadas por medio de la resolución de esta Gerencia que apruebe la resolución definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

CUARTA.- Habiendo concluido el plazo de presentación de solicitudes, y atendiendo a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, esta Gerencia dictó Resolución nº 481/2019, de 18 de marzo de 2019, por la que se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos, y se otorgó plazo para subsanar o formular reclamaciones.

QUINTO.- Transcurrido dicho plazo se ha presentado una reclamación por D. Jorge Alexis Martel Reina, el cual aporta certificado de correspondencia emitido por la Subdirección General de Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de su Título de Técnico Industrial.

Los requisitos exigidos a los aspirantes en esta categoría eran los siguientes:

- *Estar en posesión del Título de Doctor/a, Licenciado/a o equivalente; o Título Universitario oficial de Grado o equivalente, y además estar en posesión de la titulación que acredite la formación para el ejercicio de funciones de Técnico Superior de acuerdo con el contenido del anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de*





abril, correspondiente a las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación/Sanidad, según corresponda o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación aportada por D. Jorge Alexis Martel Reina debe ser aceptada ya que se corresponde con la Titulación exigida en esta convocatoria.

Atendiendo a las competencias delegadas en esta Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma a tenor de lo establecido en la Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, por la que se delega en los Gerentes de Servicios Sanitarios, en materia de gestión de personal sometido a régimen estatutario, el ejercicio de las competencias en materia de selección y nombramiento del personal temporal, así como así como a lo dispuesto en la base séptima de este proceso de creación de listas de empleo,

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar la reclamación formulada por D. Jorge Alexis Martel Reina e incluirlo en este procedimiento.

SEGUNDO.- Aprobar como anexo I la relación definitiva de admitidos con indicación del nombre, apellidos, y D.N.I

TERCERO.- Aprobar como anexo II la relación definitiva de excluidos, con indicación del nombre, apellidos, D.N.I. y causa de exclusión.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en en el tablón de anuncios del Hospital General de La Palma y en la Intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de La Palma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a al vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimoséptima de la Ley 5/2005, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 (BOC número 255 de 30 de diciembre), en relación con los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Breña Alta.

EL GERENTE DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA

(Por delegación de la Dirección General de Recursos Humanos
del Servicio Canario de la Salud de 3 de enero de 1996
(B.O.C. nº 7 de 16/01/1996)

Fdo. José Izquierdo Botella





ANEXO I

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BANGO YANES, ALICIA	****0368
BATISTA BACALLADO, JOSE MARÍA	****0406
GARCÍA RODRÍGUEZ, VANESSA	****7291
HERNÁNDEZ SAN JUAN, PILAR MARÍA	****8423
MARTEL REINA, JORGE ALEXIS	****3547





ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA EN LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL AREA DE SALUD DE LA PALMA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
ACOSTA ACOSTA, DAVID	****8247	1
GONZÁLEZ MORAN, JAVIER	****0234	1
HERNÁNDEZ PÉREZ, FERNANDO	****1547	2
ORTEGA MARTÍN, JORGE	****2280	1
RODRÍGUEZ PÉREZ, HUGO	****8819	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. NO estar en posesión del Título de Doctor/a, Licenciado/a o equivalente; o Título Universitario oficial de Grado o equivalente, y además estar en posesión de la titulación que acredite la formación para el ejercicio de funciones de Técnico Superior de acuerdo con el contenido del anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, correspondiente a las especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación/Sanidad, según corresponda o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
2. NO acreditar requisitos ni titulación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE IZQUIERDO BOTELLA - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

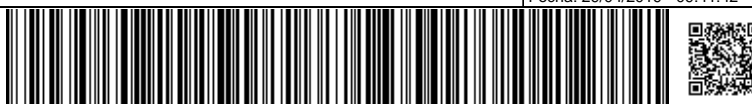
Fecha: 29/04/2019 - 07:44:50

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 692 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 441 - Fecha: 29/04/2019 09:41:42

Fecha: 29/04/2019 - 09:41:42

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
00dxguP1O-rVV_lg_jKykosVkn4X0XPIG



El presente documento ha sido descargado el 29/04/2019 - 09:47:14